

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.123/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2024, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de vehículos abandonados en Belalcázar.

Conforme se establece en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de fecha 26 de febrero de 2024, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de vehículos abandonados en Belalcázar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen aplicable a los vehículos presuntamente abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización y procedimiento de actuación, así como su gestión por parte de este Ayuntamiento una vez considerados abandonados y, por tanto, residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Vehículo presuntamente abandonado

Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

-Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

-Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

-Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Una vez transcurridos estos plazos, el vehículo se considera abandonado y, por tanto residuo sólido urbano. Este Ayuntamiento como órgano competente de la gestión de los residuos urbanos procederá a su destrucción y descontaminación en la forma

que establezca la presente ordenanza. Se excluyen de la consideración de vehículos abandonados, aquellos vehículos sobre los que recaiga orden de mandamiento judicial, conocida por el Ayuntamiento de Belalcázar, para que permanezcan en la misma posición.

Artículo 3. Procedimiento de actuación ante los vehículos presuntamente abandonados

Localización

Cuando se localice un vehículo presuntamente abandonado, el Servicio de la Policía Local procederá a:

1. Colocar un adhesivo en un lugar visible, indicándose la matrícula, fecha y hora de localización, marca, modelo, color y ubicación. (Anexo I). En este adhesivo se advierte al titular y/o propietario que dispone de quince días naturales, desde la fecha en que se levanta acta de localización del vehículo y se da de alta en el registro municipal de vehículos presuntamente abandonados para que lo retire de la vía pública. En el caso de vehículos sin placas de matriculación y de vehículos recogidos como consecuencia de avería o accidente en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses, no se hace necesario colocar el citado adhesivo.

2. Obtener fotografías de su estado y ubicación. Si el vehículo presenta placas de matriculación se mostrará la colocación del adhesivo fechado.

3. Redactar el acta de localización de vehículo presuntamente abandonado y darle de alta en el registro municipal de vehículos presuntamente abandonados (Anexo II).

Retirada y actuación

El Ayuntamiento de Belalcázar podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su depósito en lugar donde designe cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

El Servicio de la Policía Local procederá a actuar de una manera u otra en función del supuesto con el que se encuentren:

Con placas de matriculación:

1. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; y cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

a) Si transcurridos los quince días naturales desde la colocación del adhesivo fechado y consiguiente levantamiento de acta de localización y de alta en el registro municipal de vehículos presuntamente abandonados, el titular y/o propietario del vehículo no lo ha retirado de la vía pública, el Servicio de la Policía Local lo retirará y depositará en lugar autorizado de forma inmediata. En el caso de vehículos recogidos como consecuencia de avería o accidente en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses, no se hace necesario colocar este adhesivo, por lo que se pasará directamente al apartado b).

b) Posteriormente, se le notificará al titular y/o propietario en el plazo de 24 horas la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar autorizado, advirtiéndole que dispone de dos meses para su retirada o presente baja definitiva del vehículo. (Anexo III).

c) Si transcurrido este plazo, el titular y/o propietario del vehículo no lo retira de depósito ni presenta la baja definitiva del vehículo, se le notifica que su vehículo pasa a considerarse abandonado y, por tanto, residuo sólido urbano. Se le da un plazo de un mes para su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y desconta-

minación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo IV).

d) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentado la baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario y/o titular del vehículo que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al haberse considerado abandonado. (Anexo VI).

2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios. Si transcurridos los quince días naturales desde la colocación del adhesivo fechado y consiguiente levantamiento de acta de localización y de alta en el registro municipal de vehículos abandonados, el titular y/o propietario del vehículo no lo ha retirado de la vía pública, el Servicio de la Policía Local practicará una segunda comprobación y lo retirará y depositará en lugar autorizado una vez que haya transcurrido más de un mes.

a) Posteriormente se le notificará al titular y/o propietario del vehículo en el plazo de 24 horas que su vehículo ha sido retirado de la vía pública y depositado en lugar autorizado por considerarse abandonado y, por tanto, residuo sólido urbano. Se le da un plazo de un mes para su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo V).

b) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentado baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario y/o titular del vehículo que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al haberse considerado abandonado (Anexo VI).

1. Sin placas de matriculación:

a) En este caso, no se hace necesaria la colocación de adhesivo como se ha indicado anteriormente, por lo que el Servicio de la Policía Local, una vez realizadas las actuaciones necesarias de localización, procederá a su retirada y depósito en lugar autorizado de forma inmediata por considerarse abandonado.

b) En el plazo de 24 horas, se le notificará al titular y/o propietario, si fuese posible, que su vehículo ha sido retirado de la vía pública y depositado en lugar autorizado por considerarse abandonado, advirtiéndole que dispone de un mes para proceder a su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo V).

c) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentado baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario y/o titular del vehículo, si fuese posible, que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo VI).

En cualquiera de los supuestos, la empresa concesionaria encargada del servicio de recogida y depósito de vehículos abandonados, procederá bajo la supervisión del Ayuntamiento de Belalcázar, a la destrucción y descontaminación de los vehículos abandonados según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. Retirada de depósito

Para retirar el vehículo de depósito, su titular deberá presentar la siguiente documentación: Permiso de circulación, ficha técnica en regla, seguro obligatorio y, permiso de conducir la persona que lo recoja.

Artículo 5. Baja definitiva del vehículo

1. El titular del vehículo abandonado procederá a la baja definitiva de su vehículo según lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al fi-

nal de su vida útil.

2. Como documento acreditativo de la baja definitiva, el titular del vehículo deberá presentar ante este Ayuntamiento el certificado de destrucción del vehículo expedido por el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).

Artículo 6. Gastos de retirada y depósito

1. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular y/o propietario del vehículo. Les serán facturados por la empresa concesionaria encargada del servicio y se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados de la vía pública de este Ayuntamiento.

2. Estos gastos no eximen a las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 7. Baja de oficio del vehículo

La empresa concesionaria encargada del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados, procederá bajo la supervisión del Ayuntamiento de Belalcázar, a efectuar la baja de oficio de un vehículo cuando su titular no lo hiciera.

1. Los gastos derivados de efectuar la baja de oficio correrán a cargo del titular del vehículo, y les serán facturados por la empresa concesionaria del servicio y se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados de la vía pública de este Ayuntamiento.

Artículo 8: Infracciones y sanciones

1. El abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multas de hasta 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

2. Se considerará reincidente, a efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, la persona física o jurídica que cometa de forma reiterada el abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

La citada reducción, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 9. Procedimiento sancionador

Una vez que el vehículo se considera abandonado y, por tanto, es residuo sólido urbano, el Servicio de la Policía Local procederá a formular la denuncia pertinente al efecto incoándose así el expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en su defecto por la legislación vigente.

Artículo 10. Notificación

En aquellos casos en los que el titular del vehículo sea desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, el Ayuntamiento de Belalcázar actuará conforme a lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza o que regule el Ayuntamiento de Belalcázar en desarrollo de la misma, regirá la legislación de rango superior vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de carácter municipal se opongan o resulten incompatibles con el contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018.

Belalcázar, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

ANEXO I

VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO		
FECHA:	HORA:	MATRÍCULA:
MODELO:	COLOR:	UBICACIÓN
<p>Dispone de quince días naturales, desde la fecha indicada en este adhesivo, para retirar su vehículo de la vía pública.</p> <p>En caso contrario, el Servicio de la Policía Local procederá a su retirada y depósito en lugar autorizado, pasando a considerarse residuo sólido urbano cuando se cumplan los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar El abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado está tipificado como infracción grave.</p>		

ANEXO II**ACTA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULO PRESUNTAMENTE
ABANDONADO**

Nº Expte: _____

El Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento, siendo las _____ horas del día _____, ha localizado, durante su servicio preventivo por las diferentes vía públicas de la localidad, un vehículo presuntamente abandonado.

El vehículo con matrícula _____ (si la hubiere), de la marca _____, modelo _____ y color _____ presuntamente abandonado se encuentra estacionado en la calle _____ de esta localidad.

Una vez levantada este acta, el Servicio de la Policía Local dará de alta al citado vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Presuntamente Abandonados y, procederá, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar autorizado donde se designe una vez transcurridos los plazos y circunstancias marcadas en la presente Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

En Belalcázar, a _____ de _____ de _____

Firma de los Agentes de la Policía Local

ANEXO III**NOTIFICACIÓN DE RETIRADA Y DEPÓSITO EN LUGAR AUTORIZADO DE
VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO**

D/Dña _____

Domicilio _____

Nº Expte: _____/Registro nº: _____

Por la presente informo a usted, que el día _____, el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad ha sido retirado y depositado a instancias del Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento en las instalaciones de la Empresa _____ con domicilio en _____ de esta localidad por presunto abandono.

Puede retirar o presentar la baja definitiva del vehículo en el plazo de DOS MESES, desde la fecha de depósito en lugar autorizado, ya que en caso contrario el citado vehículo pasará a considerarse abandonado y, por tanto, residuo sólido urbano, procediéndose a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

Los gastos originados como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular del vehículo, y no eximen a las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

En Belalcázar a _____ de _____ de _____
Jefe de la Policía Local

ANEXO IV**NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO**

D/Dña _____

Domicilio _____

Nº Expte: _____/Registro nº: _____

Por la presente informo a usted, que el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad ha sido considerado abandonado al haber transcurrido los plazos y circunstancias marcadas en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

Puede retirar o presentar la baja definitiva del vehículo en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la presente notificación, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

Los gastos originados como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular del vehículo, y no eximen a las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar.

En Belalcázar a _____ de _____ de _____

Jefe de la Policía Local

ANEXO V**NOTIFICACIÓN DE RETIRADA Y DEPÓSITO EN LUGAR AUTORIZADO DE
VEHÍCULO ABANDONADO**

D/Dña _____

Domicilio _____

Nº Expte: _____/Registro nº: _____

Por la presente informo a usted, que el día _____, el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad ha sido retirado y depositado a instancias del Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento en las instalaciones de la Empresa _____ con domicilio en _____ de esta localidad por considerarse abandonado al haber transcurrido los plazos y circunstancias marcadas en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

Puede retirar o presentar la baja definitiva del vehículo en el plazo de UN MES, desde la fecha de depósito en lugar autorizado, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

Los gastos originados como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular del vehículo, y no eximen a las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

En Belalcázar, a _____ de _____ de _____

Jefe de la Policía Local

ANEXO VI

D/Dña _____

Domicilio _____

Nº Expte: _____/Registro nº: _____

Por la presente informo a usted, que el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad, que se encontraba depositado en las instalaciones de la Empresa _____ con domicilio en _____ de esta localidad, desde el día _____, por haber sido retirado de la vía pública a instancias del Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento, ha sido considerado abandonado al haber transcurrido los plazos y circunstancias marcadas en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Belalcázar

A razón de ello, el citado vehículo se trata de un residuo sólido urbano, por lo que se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos en la forma que establece la presente Ordenanza.

En Belalcázar, a _____ de _____ de _____

Jefe de la Policía Local